



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, el expediente 87/2016, relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad), y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio. La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (artículos 3 y 6) se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Valdivielso, a 8 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Joaquín Garmilla Ebro

\* \* \*



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD), PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS DE 26 DE DICIEMBRE DE 2013

En el Pleno de 10 de junio se indicó por el Alcalde la alegría que supone dar este tipo de ayudas, y se puso de manifiesto la posibilidad de suavizar alguno de los requisitos existentes. Por ello se motiva y aprueba la modificación de la ordenanza en los puntos siguientes:

1.º El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

*Artículo 3. – Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios el padre y/o madre, o los padres que encontrándose empadronados como residentes en este municipio tengan uno o más hijos o hijas y cumplan los siguientes requisitos:

– Los padres, o al menos uno de ellos, deben encontrarse empadronados dentro del municipio de la Merindad con una antelación mínima a la fecha del nacimiento de un año.

– El/la niño/a o niños/as deberán inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes de la Merindad.

– El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por el periodo de tres años en los que se otorga la subvención.

– El empadronamiento conllevará la residencia electiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

2.º El artículo 6 queda con la siguiente redacción:

*Artículo 6. – Cuantía de las ayudas.*

6.1. Las subvenciones se abonarán durante un periodo de tres años, con una cuantía anual de 300 euros por cada niño o niña.

6.2. En el caso de nacimiento de hijos con alguna minusvalía reconocida, igual o superior al 33% según las normas establecidas por la Seguridad Social y/o Comunidad Autónoma, se le otorgará una ayuda extraordinaria de 200 euros.

6.3. A los efectos de la presente línea de ayudas, la adopción de un menor de edad tendrá la misma consideración que el nacimiento.